







## INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE**: 08-001-6-2018-41881

**NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-074617** 

INFRACTOR: GUTIERREZ NAVARRO JULIO CESAR C.C. 1140859071

LUGAR DE LOS HECHOS: CALLE 77 C CON CARRERA 57

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

MEDIDA CORRECTIVA: MULTA GENERAL TIPO 1.

La Inspección veintisiete (27) de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Articulo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a ordenar la multa señalada mediante orden de comprendo o medida correctiva No 8-1-074617 dentro del expediente 08-001-6-2018-41881.

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor GUTIERREZ NAVARRO JULIO CESAR identificado con la C.C. 1140859071, en la CALLE 77 C CON CARRERA 57, El día 06 de noviembre de 2018, a las 10:15 A.M. por el patrullero de la Policía Nacional GULLOSO MACHUCA ALVARO, identificado con la placa policial No 99014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: "se encontro con tanque sobre la zona peatonal en violación a la ley 1801". Conducta que se encuadra en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: "Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes". Por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a la Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señala multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

Considera la Inspección que el Artículo 180 de la ley 1801 de 2016, establece que las Multas son una imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, prescribe que la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo; por lo que de conformidad con el numeral 4 del artículo 140 de la ley 1801 de 2017 la medida correctiva a aplicar es Multa General Tipo 1, la cual corresponde a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y conforme al salario mínimo legal vigente del presente año, la multa equivaldría a la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTAY CINCO PESOS (\$104165.00).











Además de lo anterior, el artículo 180 de la misma ley, establece que cuando la persona pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago. Que así mismo, a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Adicionalmente establece que, si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en el Código.

Conforme a lo anteriormente expuesto, considera el Despacho menester señalar que contra la decisión adoptada en la presente acta no proceden recursos, ya que cumplidos los términos antes señalados, encontramos que el presunto infractor GUTIERREZ NAVARRO JULIO CESAR no compareció a este Despacho en el término procesal correspondiente, como tampoco aportó prueba siquiera sumaria que justificara su inasistencia, a efectos de objetar el comparendo, o en su defecto realizar el pago de la multa correspondiente o incluso solicitar que la misma fuera conmutada, sin que sea procedente dar el trámite establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual se desarrolla el proceso verbal abreviado, y en el cual, en su numeral 4 se regula lo concerniente a los recursos que se presentan en contra de la decisión adoptada por una autoridad de policía.

Para el presente caso habiéndose cumplido los términos señalados por el artículo 181 de la ley 1801 y de la Sentencia C - 349 de 2017 de la Corte Constitucional, en el entendido que en caso de inasistencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia.

Este Despacho tendrá por ciertos los hechos expuestos en la Orden de Comprendo o Medida Correctiva No 8-1-074617, conforme lo establecido en el artículo 223 ibídem, toda vez que no hubo ningún tipo de manifestación en contra de la orden impuesta por el uniformado, y como se señaló anteriormente, el infractor no compareció a las dependencias de esta Inspección, ni aporto excusa que dé cuenta de la existencia de una fuerza mayor o caso fortuito que demuestre la imposibilidad de comparecer.

En consideración a lo anterior, y habiéndose agotadas las etapas del proceso sin que existan irregularidades que puedan afectar su validez, sin que se observen nulidades que impliquen una violación al debido proceso o al derecho de defensa, este Despacho:

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese infractor al (a) señor (a) GUTIERREZ NAVARRO JULIO CESAR, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1140859071, por el comportamiento contrario a la convivencia consistente en: Ocupar el espacio público en











REPÚCLICA DE COLOMBIA	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA		سر الر	<u> </u>		DAIX	I CHING							Ě
Nº INCIDENTE	38	911	2 (		<del>                                      </del>	No.	de Comp	arendo	i	8	1 -	074	617	
AÑO	DÍA			1. 1ES	FECHA Y I	HORA		HOR	Α		- 447		MINUTOS	
2018	56	7	2 3	10 1		<del></del>			6 07 8 19	08 0		23	15	
to domestion on the	(a OCIAICIDA)	2.10			AMIENTO CO		, ,	-     .	MUNIC				AD/COMUN	NA NA
TIPO DE VÍA		RO O NOME	BRE	TIPO DE	E VÍA DG TR VRACOTO	NÚME	RO O NO	MBRE_		701	(C)		1-0-	
AV CLICR AU DG TR	OTRO	7		ーしゲー	O ABIERTOS	AL PÚBLK	0 2	DOMIC	<u> </u>		MEDIO (	DE TRANSP	ORTE [	Ţ
HI-1100	TIPO DOCUMEN	ito	3	DATOS D	DEL PRESUN	TO INFR	ACTOR MERO DE	DOCUM	MENTO				EDAD	
C.g. C.E. D.E. PAS	T.I. OTRO CU	AL? Y APELLIDOS	DEL PRESU	NTO NERAC	1 4 (	98	55	PO	7	DIRECC	ON - RES	IDENCIA	- 20	7
SIOT	Cø 50			NERABLE	2 Ne	N POS	YO	C	751		•	- <b>19 -</b> .o. cel.ul	-2 <u> </u>	_
SI NO	Cual?	TENECE A POB	CACLON VO	ENERABLE				1	ڴۯ	5	25	2-7(	200	
00 =	EMAIL	12.0	(a)	\ <u>\</u>	DEPARTA	MENTO	) 	And (	CA 4	10 6	15-1	C 5	AIS TO	F%
100	TIPO DOCUMEN	IEN TENSALA	CUSTODIA	O PATRIA PU	DTESTAD (En ca	so de que s	el infractor se MERO DE	a menor de	18 años VENTO	dillgencie	este cam	po)	FDAD	$\exists$
C.C. C.E. D.E. PAS		IAL?	TODIA O D	TOIA POTES	STAD				650	DIRECC	ION - RE	SIDENCIA		
NOME					IND								LAD	
SIM NO F	PER Cual?	TENECE A POB	LACION VU	LNERABLE			*		IEL	FFONU	) F1JO	O CELU		_
	EMAIL				DEPARTA	MENTO	)	М	UNICI	PIO	******	P	AS	
	DA7	3.2 C	ATOS DEL	LUGAR DON	DE SE DESARF	ROLLA LA	ACTIVIDAD AC	ECONOMIC	CONON	AICA EN I	DESARRO	DLLO		
	RAZI											-		_
		NIT	—						DIRE	CCIÓN				
ORDEN DE POLICIA	A DAT M	AEDIACIÓN POI	LICIAL	. MEDIO:			LIZADOS O PARA PRO		TO POLI	CIVO	7 .			
REGISTRO A PERSONA	V 77 T	RASLADO POR PE	ROTECCIÓN				A MEDIOS DE							
RETIRO DEL SITIO		USPENSIÓN IN				INGRESO	A INMUEBL	E SIN ORDS	N ESCRI	ŤΑ				
INCAUTACIÓN		APOYO URGENT	TE DE LOS P		S 🔲		CIÓN DE AR	MAS DE FL	IEGO, M	UNICION	ES Y EXP	LOSIVOS		
SI NO	Cual?			SE PRESER	VIARON EFECT	U3 COLA	TENALES".							
	5	. DESCRIP	CIÓN DE	L COMPO	ORTAMIENT	O CON	TRARIO	A LA CC	NVIV	ENCIA		**************************************	- b	
HECHOS: 52	:	W. FU	اه	مختا	ty	13,	نعص	<u>.</u>	≥2	20°	V.C		~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	
DESCARGOS:	<del>-</del>	المصيح الم	40	الميا	ا و،	V 7	1010	<u>C, e</u>	4)	HC	L KE	9-1	180 1	۱
										EN C	SO DE REQ	UERIR MÁS ESP	ACIO UTILIZAR AI	NEXO 1 B
	ARTÍC	ULO		6. FU	NDAMENTO	NORMA		MERAL					LITERAL	oi la posteri
2 3		6 7	8	9 0	1 2	3	(4) s	6	7	8	9	0 A		ES ES
1 2 3		6 7	<del> </del>	9 0	1 2	3	4 5	5 6	7	8	9	0 1	F G	H La
1 2 3	4 5	6 7	8		6.1. MULTA	GENERA	<u></u>			L				
TIPO DE MI		1) 2	3	6.2. TIPO	NO APLICA	A COR	RECTIVA		NO IM	PONE	MEDID.	A CORREC	TIVA [	1
DESTRUCCIÓN DE					ARIO O ACTIVID		1 _					A ACTIVIDA IVIDAD QUE NO COMPLE		G Common
~/		MOCIÓN DE B	RECURS	O DE APEL	AMONESTACE ACION PARA	PROCE.	SOS VERBA	AL INMED	DIATO					
EN CC	ONTRA DE LA	A MEDIDA 8. AUTOF	CORRE	CTIVA,	INTERPO E DONDE SE	NE EL REMITE	RECURS LA ORDE	O DE A	NPARE MPARE	NDO NDO	?	51	. NO	<u> </u>
ALCO	11910	_D 15	34c3	( Jan 1	DEL FUNCTO	JA RIC	DE POL	PA P	10	16	15	5P_	27	$\exists$
Grade Apellidos	78977°C	M	901	NUC	er A	ovi	CO.			8	Sa Polic	Bic	j	and the state of t
d Unidad	0g/_	F	$\infty$	ý.		C-D	ー・ロー	deba aid	lar en el :	desember	io de sire	funciones	de iqual form	7a, al
Nota: El funcionario extender documen documento público	o de policía que recib nto público, consigne o). Asi mismo, el que o	sa directa o indi i una falsedad o ofrezca dinero u	calle parcia otra utilidad	o totalment	e la verdad, incu úblico incurrirá	urrirá en la en la sanció	sanción prevista en	vista en el c el código p	ódigo pe enal (coh	nal (conc echo por	usión-col dar u ofre	echo o false cer).	edad ideológic	a en
Nombre y apellid		10. DATO	OS DEL(L	.OS) ENTE	REVISTADO (	5) EN C	N	6. C.C.	LIQUE					
Dirección			DEL UNI	00440	) DE LA BO	LICIA N		lefono/Ce	lular			PERSONAL MILET	A INDICE DERECT	
	11, OBSER	EVACIONES	UEL UNI	PURMADO	DE LA PO	LICIA N	ALIUNAL.					HOELL	- Provide Denect	
									-		13			1
													<u>.</u>	ĝi i
E THE SAME AND A STREET	Constructive and the second	Secretary desired the great						ripett for	TOTAL	10		Á	e E	OUT and Despute Line
CA J. FIII	RMA PONICÍA	ΛM	FIRMA PRESU	NTO INFRACTOR	R O ADULTO RESPO	INSABLE &	Company (special)	FIRMA EN	TREVISTAD	10		Á		
Qui	ima posicia AU	A de maior a m	FIRMA PRESU	NTO INFRACTOR	R O ADULTO RESPO	NSABLE &		FIRMA EN	TREVISTAD	00		g g	VTO INFRACTO	+0 H O

- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAMMENDA EN LA CUENTA DE AHORROS # 0275-7001-9141 DISTRITO DE BARRANGULLA